EL GERENTE DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD -
NIT: 860.512.780-4

C E R T I F I C A :

Que el señor (a) **ELDER RIVERO GUTIERREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadania numero **77,028,451**:

1. Mediante resolucion número **13526** de fecha 2023-08-18 se vinculó como **DOCENTE OCASIONAL** de **TIEMPO COMPLETO**, desde el **2023-08-18** hasta el **2023-12-20**, adscrito a VALLEDUPAR, ESCUELA DE CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍAS E INGENIERÍAS.

2. Mediante resolucion número **2886** de fecha 2023-02-03 se vinculó como **DOCENTE OCASIONAL** de **TIEMPO COMPLETO**, desde el **2023-02-06** hasta el **2023-06-11**, adscrito a VALLEDUPAR, ESCUELA DE CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍAS E INGENIERÍAS.

3. Mediante resolucion número **13739** de fecha 2022-08-19 se vinculó como **DOCENTE OCASIONAL** de **TIEMPO COMPLETO**, desde el **2022-08-22** hasta el **2022-12-24**, adscrito a VALLEDUPAR, ESCUELA DE CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍAS E INGENIERÍAS.

4. Mediante resolucion número **13739** de fecha 2022-08-19 se vinculó como **DOCENTE OCASIONAL** de **TIEMPO COMPLETO**, desde el **2022-08-22** hasta el **2022-12-24**, adscrito a VALLEDUPAR, ESCUELA DE CIENCIAS BÁSICAS, TECNOLOGÍAS E INGENIERÍAS.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los 29 dias del mes de enero de 2024, a solicitud del interesado.



ALEXANDER CUESTAS MAHECHA

Para las entidades que requieran verificar la validez de la certificación laboral, pueden ingresar al Portal de la Gerencia de Talento Humano https://thumano.unad.edu.co, Validez certificación laboral.

Si usted evidencia inconsistencia en la presente certificación, deberá comunicarse con la Gerencia de Talento Humano al correo sthumano@unad.edu.co

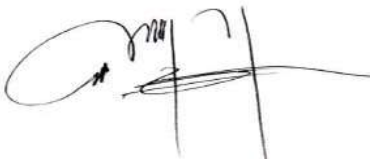
PROINDESAR
Fundación Promotora de Desarrollo Institucional
NIT. 900293501-1

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito director ejecutivo de la fundación para el desarrollo institucional "PROINDESAR", certifica que el ingeniero **ELDER RIVERO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 77.028.451 expedida en Valledupar, Prestó sus servicios en la institución como ingeniero de sistemas. Desde el día 02 de noviembre de 2010 al 21 de diciembre de 2015.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado el día 21 de Diciembre de 2015.

Cordialmente,



MISAEL ENRIQUE VILLEGAS RODERO
Director Ejecutivo

Cel. 311.423.9611-316.688.0278- 300.376.4825 - **Correo:** proindesar@hotmail.com
Calle 9 No.19E-26 - *Valledupar- Colombia*

Universidad Popular del Cesar

COORDINACION GRUPO GESTION DESARROLLO HUMANO

NIT. 892.300.285-6

CGGDH 201-1-03-07-0842/2022

LA COORDINADORA GRUPO GESTION DESARROLLO HUMANO
DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
HACE CONSTAR

Que, revisada la historia laboral de **ELDER RIVERO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 77.028.451**, se encontró que prestó sus servicios a la Universidad Popular del Cesar, desempeñándose como docente, adscrito a la Facultad de Ingenierías y Tecnológicas, en el programa de Ingeniería de Sistemas, por periodos académicos, así:

Docente Catedrático, Categoría Auxiliar.
Desde el 15 de febrero hasta el 25 de junio de 1999.

Docente Ocasional Tiempo Completo, Categoría Auxiliar
Desde el 09 de agosto hasta el 10 de diciembre de 1999.
Desde el 14 de febrero hasta el 16 de junio de 2000.
Desde el 14 de agosto hasta el 15 de diciembre de 2000.

Docente Catedrático, Categoría Auxiliar.
Desde el 19 de febrero hasta el 22 de junio de 2001.

Docente Ocasional Tiempo Completo, Categoría Auxiliar
Desde el 21 de agosto hasta el 21 de diciembre de 2001.

Docente Catedrático, Categoría Auxiliar
Desde el 13 de marzo hasta el 13 de julio de 2002.
Desde el 26 de agosto hasta el 20 de diciembre de 2002.
Desde el 24 de febrero hasta el 24 de junio de 2003.

Docente Ocasional Tiempo Completo, Categoría Auxiliar
Segundo Semestre Académico del 2003.
Desde el 16 de febrero hasta el 18 de junio de 2004.

Docente Catedrático, Categoría Auxiliar
Desde el 17 de agosto hasta el 17 de diciembre de 2004.

Docente Ocasional Tiempo Completo, Categoría Asistente
Desde el 14 de febrero hasta el 24 de junio de 2005.
Desde el 16 de agosto hasta el 16 de diciembre de 2005.
Desde el 20 de febrero hasta el 19 de junio de 2006.
Desde el 14 de agosto hasta el 13 de diciembre de 2006.
Desde el 19 de febrero hasta el 18 de junio de 2007.
Desde el 13 de agosto hasta 12 de diciembre de 2007.
Desde el 25 de febrero hasta el 24 de junio de 2008.
Desde el 11 de agosto hasta 10 de diciembre de 2008.
Desde el 26 de febrero hasta el 25 de junio de 2009.

Docente Ocasional Tiempo Completo, Categoría Asistente
Desde el 18 de agosto hasta el 17 de diciembre de 2009.
Desde el 01 de marzo hasta el 08 de julio de 2010.
Desde el 17 de agosto hasta el 10 de diciembre de 2010.

Docente Catedrático, Categoría Asistente
Desde el 01 de febrero hasta el 10 de junio de 2011.
Desde el 01 de septiembre hasta el 09 de diciembre de 2011.
Desde el 12 de febrero hasta el 15 de diciembre de 2018

Que mediante Acuerdo No. 051 del 30 de octubre de 2018, **se suspendió temporalmente el calendario académico 2018-2** de pregrado de la Universidad Popular del Cesar, Sede Valledupar, hasta cuando existan condiciones apropiadas para el desarrollo pleno de todas las actividades académicas, toda vez que los estudiantes de la Universidad Popular del Cesar paralizaron las actividades de docencia directa y han impedido reanudar el calendario académico y en consecuencia la continuidad de las actividades académicas, con ocasión del movimiento nacional que se viene desarrollando desde el 16 de octubre de 2018.

Que mediante Acuerdo No. 057 del 5 de diciembre de 2018, en su Artículo Primero, se acordó **reanudar el calendario académico 2018-2, a partir del 14 de enero de 2019 hasta el 15 de marzo de 2019.**

Docente Catedrático, Categoría Asistente:
Desde el 25 de febrero hasta el 18 de junio de 2019
Desde el 26 de Agosto hasta el 30 de Noviembre de 2019.

Docente Catedrático, Categoría Asociado:
Desde el 17 de febrero hasta el 26 de junio de 2020.
Desde el 31 de agosto hasta el 24 de diciembre de 2020.
Desde el 15 de febrero hasta el 18 de junio de 2021.
Desde el 17 de agosto hasta el 17 de diciembre de 2021.
Desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2022.

La presente certificación se expide en Valledupar (Cesar), a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2022, a solicitud del interesado.

INGRID PATRICIA MANJARRES MURGAS

Proyectó: Mileidy Estella Daza R.

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) **RIVERO GUTIERREZ ELDER,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **77028451**, estuvo vinculado(a) en la Fundación Universitaria del Área Andina NIT. 860517302- 1, mediante contrato Término Fijo Inferior a un Año, desde el 12 de febrero de 2020 hasta el 16 de junio de 2020, desempeñando el cargo de Docente Catedrático, en el Programa Académico de Ingeniería Industrial.

El presente certificado se expide sin borrones ni enmendaduras, en la ciudad de Valledupar, el día 17 de junio de 2020 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

AREANDINA

ANA MILENA ORDOÑEZ RAMIREZ
Coordinadora de Gestión y Desarrollo Humano
Elaboró: Jessica Lobo
Para verificar la información aquí consignada, por favor comunicarse al teléfono 5894093 Ext. 3125 - 3168288659

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) **RIVERO GUTIERREZ ELDER,** identificado(a) con cédula de ciudadania número **77028451**, estuvo vinculado(a) en la Fundación Universitaria del Área Andina NIT. 860517302- 1, mediante contrato Término Fijo Inferior a un Año, desde el 3 de agosto de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020, desempeñando el cargo de Docente Catedrático, adscrito al Programa Académico de Ingeniería Industrial.

El presente certificado se expide sin borrones ni enmendaduras, en la ciudad de Valledupar, el día 16 de diciembre de 2020 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

ANA MILENA ORDOÑEZ RAMIREZ
Coordinadora de Gestión y Desarrollo Humano
Elaboró: Jessica Lobo
Para verificar la información aquí consignada, por favor comunicarse al teléfono 5894093 Ext. 3125 - 3168288659

AREANDINA

CC 77028451

CONTRATO N° 50 ESPECIAL PARA DOCENTES CÁTEDRA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO A DISTANCIA

Entre los suscritos a saber, **OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO,** mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.493.072 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Vicerrector Académico por parte de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario de carácter oficial, del orden Departamental, delegado para este efecto mediante Resolución N° 1801 del 18 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra **ELDER RIVERO GUTIERREZ** también mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien para el presente contrato se denominará **EL PROFESOR**, se ha celebrado en la fecha, el presente Contrato individual de trabajo de profesor catedra de los programas de pregrado a distancia de la universidad, según calendario expedido por el Consejo Académico, además de las normas legales, por el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del PROFESOR para la asesoría y seguimiento del proceso académico de los cursos requeridos y asignados por la dirección de programa correspondiente en la modalidad a distancia en el Cread y/o **UNIDAD OPERATIVA DE VALLEDUPAR** y en las labores anexas y complementarias, propias del PROFESOR. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Son obligaciones del EL PROFESOR, las establecidas en la ley y en las normas internas de la Universidad de Pamplona y en especial las siguientes: a) Cumplir con eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a la labor académica asignada. b) Estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes y colaboradores. c) Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento de la Comunidad Universitaria. d) Orientar y acompañar a los estudiantes en el desarrollo de sus competencias de aprendizaje autónomo y sus procesos académicos, estableciendo espacios de comunicación sincrónica y asincrónica. e) Producir y apropiar recursos educativos digitales, mediante el uso de las TIC, para el fortalecimiento del(los) curso(s) que le sean asignados. f) Responder por la conservación, física y digital, de los documentos académicos y evaluativos de los estudiantes, materiales y bienes confiados a su guarda o administración. g) Presentar los informes y evaluaciones que se le soliciten. h) Cumplir con los procesos de evaluación. i) Cumplir con el registro de calificaciones en el sistema en los períodos establecidos en el Calendario Académico. j) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación por razón del servicio. k) Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones. l) Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas. m) Informar a las autoridades académicas en caso que el(los) grupo(s) asignado(s) quede sin estudiantes en el transcurso del semestre. n) Presentar al inicio del período académico el plan de trabajo a desarrollar en cada uno de los cursos a su cargo durante la vinculación. **CLÁUSULA TERCERA: REMUNERACIÓN:** El presente contrato tiene un valor de **$ 3.630.499,00** en razón de un total de **18creditos** mensuales y **0 horas** por OTRAS ACTIVIDADES durante el Semestre, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su remuneración total será liquidada conforme al tiempo y número de horas efectivamente laborados y previa certificación de cumplimiento expedida por el Director del CREAD, los cuales se cancelaran con cargo al presupuesto de la Universidad de Pamplona, con CDP 482 de fecha 23-02-2021, según constancia expedida por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL PROFESOR entregará oportunamente en la Oficina de Gestión del Talento Humano, los documentos requeridos para la formalización de su vinculación; Sin el cumplimiento del requisito anterior la Universidad no reconocerá en tiempo ni remunerará el servicio prestado por EL PROFESOR, por lo cual, los efectos administrativo - laborales y fiscales de su vinculación se surten, desde la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL PROFESOR acepta que su remuneración le sea pagada mediante consignación electrónica en la entidad bancaria o financiera que haya reportado al momento de la vinculación. **PARÁGRAFO CUARTO:** El salario de EL PROFESOR será el que se establezca de acuerdo con el título presentado al momento de la vinculación en cada semestre; es decir, que con posterioridad al inicio de la vinculación y durante el semestre no se harán variaciones salariales por modificación de título. En el caso de acreditar títulos extranjeros estos deben estar soportados con el respectivo documento de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. **PARÁGRAFO QUINTO:** En razón a que el presente Contrato, se celebra por la duración del semestre académico, al finalizar este LA UNIVERSIDAD cancelará al PROFESOR, el valor proporcional de las prestaciones causadas. **CLÁUSULA**

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Además de las obligaciones propias de la relación EL PROFESOR - Universidad, son obligaciones de la Universidad en su condición de Empleador, las establecidas en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, la de afiliar durante la vigencia del presente Contrato al PROFESOR al sistema general de Seguridad Social y Pensión en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** el presente contrato se entiende celebrado por un término Fijo desde **06-03-2021** hasta el **26-06-2021,** de conformidad con el calendario académico de la modalidad a distancia. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado y por consiguiente dentro del mismo cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso y sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna por razón de la terminación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes contratantes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones internas de la Universidad de Pamplona que regulan la actividad de EL PROFESOR de la modalidad a distancia. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por EL PROFESOR en desarrollo del presente Contrato se regirán por lo dispuesto en la normatividad interna de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA NOVENA:** Son justas CAUSAS para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y la violación por parte del PROFESOR del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA:** el presente contrato estará sujeto en todo caso al normal desarrollo del calendario académico y en caso de alteración del mismo, podrá darse por terminado, modificado, o ser suspendido. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan y así lo dejan expresamente establecido, que cualquiera que sea la causa de la terminación del contrato, dicha terminación producirá efecto inmediato.

Firmado en la **UNIDAD OPERATIVA DE VALLEDUPAR** el día **06-03-2021**.

ELDER RIVERO GUTIERREZ

C.C N°77.028.451

OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO

Vicerrector Académico

Elaboró: Diana Carolina Villamizar Acevedo

Jefe Oficina Gestión del Talento Humano

CONTRATO N° 242 ESPECIAL PARA DOCENTES CÁTEDRA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO A DISTANCIA

Entre los suscritos a saber, **OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO,** mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.493.072 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Vicerrector Académico por parte de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario de carácter oficial, del Orden Departamental, delegado para este efecto mediante Resolución N° 256 del 12 de abril de 2021, quien en adelante se denominara la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra **ELDER RIVERO GUTIERREZ** también mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien para el presente contrato se denominará **EL PROFESOR**, se ha celebrado en la fecha, el presente Contrato individual de trabajo de profesor catedra de los programas de pregrado a distancia de la universidad, según calendario expedido por el Consejo Académico, además de las normas legales, por el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del PROFESOR para la asesoría y seguimiento del proceso académico de los cursos requeridos y asignados por la dirección de programa correspondiente en la modalidad a distancia en el Cread y/o **UNIDAD OPERATIVA DE VALLEDUPAR** y en las labores anexas y complementarias, propias del PROFESOR. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Son obligaciones del EL PROFESOR, las establecidas en la ley y en las normas internas de la Universidad de Pamplona y en especial las siguientes: a) Cumplir con eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a la labor académica asignada. b) Estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes y colaboradores. c) Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento de la Comunidad Universitaria. d) Orientar y acompañar a los estudiantes en el desarrollo de sus competencias de aprendizaje autónomo y sus procesos académicos, estableciendo espacios de comunicación sincrónica y asincrónica. e) Producir y apropiar recursos educativos digitales, mediante el uso de las TIC, para el fortalecimiento del(los) curso(s) que le sean asignados. f) Responder por la conservación, física y digital, de los documentos académicos y evaluativos de los estudiantes, materiales y bienes confiados a su guarda o administración. g) Presentar los informes y evaluaciones que se le soliciten. h) Cumplir con los procesos de evaluación. i) Cumplir con el registro de calificaciones en el sistema en los períodos establecidos en el Calendario Académico. j) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación por razón del servicio. k) Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones. l) Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas. m) Informar a las autoridades académicas en caso que el(los) grupo(s) asignado(s) quede sin estudiantes en el transcurso del semestre. n) Presentar al inicio del período académico el plan de trabajo a desarrollar en cada uno de los cursos a su cargo durante la vinculación. **CLÁUSULA TERCERA: REMUNERACIÓN:** El presente contrato tiene un valor de **$ 2.686.957,00** en razón de un total de **13creditos** mensuales y **0 horas** por OTRAS ACTIVIDADES durante el Semestre, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su remuneración total será liquidada conforme al tiempo y número de horas efectivamente laborados y previa certificación de cumplimiento expedida por el Director del CREAD, los cuales se cancelarán con cargo al presupuesto de la Universidad de Pamplona, con CDP 1633 de fecha 24-08-2021, según constancia expedida por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL PROFESOR entregará oportunamente en la Oficina de Gestión del Talento Humano, los documentos requeridos para la formalización de su vinculación; Sin el cumplimiento del requisito anterior la Universidad no reconocerá en tiempo ni remunerará el servicio prestado por EL PROFESOR, por lo cual, los efectos administrativo - laborales y fiscales de su vinculación se surten, desde la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL PROFESOR acepta que su remuneración le sea pagada mediante consignación electrónica en la entidad bancaria o financiera que haya reportado al momento de la vinculación. **PARÁGRAFO CUARTO:** El salario de EL PROFESOR será el que se establezca de acuerdo con el título presentado al momento de la vinculación en cada semestre; es decir, que con posterioridad al inicio de la vinculación y durante el semestre no se harán variaciones salariales por modificación de título. En el caso de acreditar títulos extranjeros estos deben estar soportados con el respectivo documento de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. **PARÁGRAFO QUINTO:** En razón a que el presente Contrato, se celebra por la duración del semestre académico, al finalizar este LA UNIVERSIDAD cancelará al PROFESOR, el valor proporcional de las prestaciones causadas. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Además de las obligaciones propias de la relación EL PROFESOR - Universidad, son obligaciones de la Universidad en su condición de Empleador, las establecidas en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, la de afiliar durante la vigencia del presente Contrato al PROFESOR al sistema general de Seguridad Social y Pensión en los términos establecidos en

la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** el presente contrato se entiende celebrado por un término Fijo desde **04-09-2021** hasta el **18-12-2021,** de conformidad con el calendario académico de la modalidad a distancia. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado y por consiguiente dentro del mismo cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso y sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna por razón de la terminación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes contratantes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones internas de la Universidad de Pamplona que regulan la actividad de EL PROFESOR de la modalidad a distancia. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por EL PROFESOR en desarrollo del presente Contrato se regirán por lo dispuesto en la normatividad interna de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA NOVENA:** Son justas CAUSAS para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y la violación por parte del PROFESOR del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA:** el presente contrato estará sujeto en todo caso al normal desarrollo del calendario académico y en caso de alteración del mismo, podrá darse por terminado, modificado, o ser suspendido. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan y así lo dejan expresamente establecido, que cualquiera que sea la causa de la terminación del contrato, dicha terminación producirá efecto inmediato.

Firmado en la **UNIDAD OPERATIVA DE VALLEDUPAR** el día **04-09-2021**.

ELDER RIVERO GUTIERREZ

C.C N°77.028.451

OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO

Vicerrector Académico

Elaboró: Diana Carolina Villamizar Acevedo

Jefe Oficina Gestión del Talento Humano

CONTRATO N° 337 ESPECIAL PARA DOCENTES CÁTEDRA DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO A DISTANCIA

Entre los suscritos a saber, **OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO,** mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.493.072 de Bucaramanga, quien obra en su condición de Vicerrector Académico por parte de la Universidad de Pamplona, ente Autónomo Universitario de carácter oficial, del orden Departamental, delegado para este efecto mediante Resolución N° 1801 del 18 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra **ELDER RIVERO GUTIERREZ** también mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien para el presente contrato se denominará **EL PROFESOR**, se ha celebrado en la fecha, el presente Contrato individual de trabajo de profesor cátedra de los programas de pregrado a distancia de la universidad, según calendario expedido por el Consejo Académico, además de las normas legales, por el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata los servicios del PROFESOR para la asesoría y seguimiento del proceso académico de los cursos requeridos y asignados por la dirección de programa correspondiente en la modalidad a distancia en el Cread y/o **UNIDAD OPERATIVA DE VALLEDUPAR** y en las labores anexas y complementarias, propias del PROFESOR. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Son obligaciones del EL PROFESOR, las establecidas en la ley y en las normas internas de la Universidad de Pamplona y en especial las siguientes: a) Cumplir con eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a la labor académica asignada. b) Estimular el cumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes y colaboradores. c) Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento de la Comunidad Universitaria. d) Orientar y acompañar a los estudiantes en el desarrollo de sus competencias de aprendizaje autónomo y sus procesos académicos, estableciendo espacios de comunicación sincrónica y asincrónica. e) Producir y apropiar recursos educativos digitales, mediante el uso de las TIC, para el fortalecimiento del(los) curso(s) que le sean asignados. f) Responder por la conservación, física y digital, de los documentos académicos y evaluativos de los estudiantes, materiales y bienes confiados a su guarda o administración. g) Presentar los informes y evaluaciones que se le soliciten. h) Cumplir con los procesos de evaluación. i) Cumplir con el registro de calificaciones en el sistema en los períodos establecidos en el Calendario Académico. j) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con quien tenga relación por razón del servicio. k) Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones. l) Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas. m) Informar a las autoridades académicas en caso que el(los) grupo(s) asignado(s) quede sin estudiantes en el transcurso del semestre. n) Presentar al inicio del período académico el plan de trabajo a desarrollar en cada uno de los cursos a su cargo durante la vinculación. **CLÁUSULA TERCERA: REMUNERACIÓN:** El presente contrato tiene un valor de **$ 3.318.084,00** en razón de un total de **18creditos** mensuales y **0 horas** por OTRAS ACTIVIDADES durante el Semestre, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Su remuneración total será liquidada conforme al tiempo y número de horas efectivamente laborados y previa certificación de cumplimiento expedida por el Director del CREAD, los cuales se cancelaran con cargo al presupuesto de la Universidad de Pamplona, con CDP 459 de fecha 13-02-2020, según constancia expedida por el Jefe de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL PROFESOR entregará oportunamente en la Oficina de Gestión del Talento Humano, los documentos requeridos para la formalización de su vinculación; Sin el cumplimiento del requisito anterior la Universidad no reconocerá en tiempo ni remunerará el servicio prestado por EL PROFESOR, por lo cual, los efectos administrativo - laborales y fiscales de su vinculación se surten, desde la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL PROFESOR acepta que su remuneración le sea pagada mediante consignación electrónica en la entidad bancaria o financiera que haya reportado al momento de la vinculación. **PARÁGRAFO CUARTO:** El salario de EL PROFESOR será el que se establezca de acuerdo con el título presentado al momento de la vinculación en cada semestre; es decir, que con posterioridad al inicio de la vinculación y durante el semestre no se harán variaciones salariales por modificación de título. En el caso de acreditar títulos extranjeros estos deben estar soportados con el respectivo documento de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. **PARÁGRAFO QUINTO:** En razón a que el presente Contrato, se celebra por la duración del semestre académico, al finalizar este LA UNIVERSIDAD cancelará al PROFESOR, el valor proporcional de las

prestaciones causadas. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Además de las obligaciones propias de la relación EL PROFESOR - Universidad, son obligaciones de la Universidad en su condición de Empleador, las establecidas en el Acuerdo N° 003 del 22 de febrero de 2018 del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, la de afiliar durante la vigencia del presente Contrato al PROFESOR al sistema general de Seguridad Social y Pensión en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO** el presente contrato se entiende celebrado por un término Fijo desde **05-09-2020** hasta el **19-12-2020,** de conformidad con el calendario académico de la modalidad a distancia. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado y por consiguiente dentro del mismo cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso y sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna por razón de la terminación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes contratantes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas en lo pertinente, las disposiciones internas de la Universidad de Pamplona que regulan la actividad de EL PROFESOR de la modalidad a distancia. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por EL PROFESOR en desarrollo del presente Contrato se regirán por lo dispuesto en la normatividad interna de la Universidad de Pamplona. **CLÁUSULA NOVENA:** Son justas CAUSAS para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y la violación por parte del PROFESOR del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA:** el presente contrato estará sujeto en todo caso al normal desarrollo del calendario académico y en caso de alteración del mismo, podrá darse por terminado, modificado, o ser suspendido. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan y así lo dejan expresamente establecido, que cualquiera que sea la causa de la terminación del contrato, dicha terminación producirá efecto inmediato.

Firmado en la **UNIDAD OPERATIVA DE VALLEDUPAR** el día **05-09-2020**.

ELDER RIVERO GUTIERREZ

C.C N°77.028.451

OSCAR EDUARDO GUALDRON GUERRERO

Vicerrector Académico

Elaboró: Diana Carolina Villamizar Acevedo

Jefe Oficina Gestión del Talento Humano

Certificación No. COMM-025-2018

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO DEL SENA REGIONAL CESAR

CERTIFICA:

Que **ELDER RIVERO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.028.451 de Valledupar, ejecutó con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar, contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios vigentes y demás normas concordantes, con la siguiente información:

Número y fecha del Contrato: 20-9521-000752 del 27-03-2017

Objeto: Prestación de servicios profesionales para ejecutar el desarrollo y consolidación de los objetivos de la RED y proyectos de I+D+i con usuarios, de acuerdo con la metodología de acompañamiento y pautas operativas definidas para el programa Red Tecnoparque del SENA, dela Línea Tecnológicas y los focos del nodo, que apuntan a mejorar la productividad empresarial y competitividad de la región, dentro de la línea de tecnologías virtuales, dando cumplimiento a las metas asignadas

Plazo: **NUEVE (9) MESES TRES (3) DIAS CALENDARIOS**

Fecha de Inicio de ejecución: 29-03-2017

Fecha de terminación de contrato: 31-12-2017

Término de ejecución: NUEVE (9) MESES TRES (3) DIAS CALENDARIOS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Acompañar el desarrollo de proyectos y servicios de la línea y su articulación con SENNOVA.
Realizar el seguimiento de los proyectos desarrollados en la línea.
Apoyar y acompañar el desarrollo técnico de los proyectos de acuerdo con las pautas operativas del programa.
Garantizar el registro de forma oportuna de la información de los proyectos y servicios desarrollados, con los entregables de acuerdo a la metodología establecida en la Red y el SENA así como diligenciar su respectivo CvLAC.
Gestionar y desarrollar eventos de divulgación Tecnológica acorde a la naturaleza de la línea, que aporten al proceso de gestión de conocimiento y divulgación de la Red.
Generar estrategias para la finalización de proyectos en prototipos de la línea de acuerdo a la metodología establecida en las pautas operativas del programa y de los productos mínimos viables.
Apoyar la construcción de estrategias para el cumplimiento de las metas asignadas al nodo y la articulación con grupos y semilleros de investigación.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

GTH-F-131

Planeación de mantenimiento preventivo de laboratorios de la línea tecnológica y formulación de proyectos de modernización del nodo y la línea.
Apoyar los procesos de compra de infraestructura tecnológica, desde la parte técnica.
Mantener actualizado el inventario de infraestructura tecnológica asignada a la línea de la cual es responsable.
Apoyar la identificación y direccionamiento de proyectos de la línea para obtención de recursos o fortalecimiento empresarial. Desarrollar estrategias para gestionar tutorías con externos al programa para el acompañamiento de proyectos gestados al interior del programa.
Apoyar la identificación y redireccionamiento de proyectos de la línea a estrategas mediante vigilancia Tecnológica para fortalecimiento de los mismos.
Desarrollar e implementar estrategias para garantizar el máximo aprovechamiento de la infraestructura tecnológico y físico asignado a la línea.
Apoyar la planeación y ejecución de estrategias de promoción y divulgación de proyectos desarrollados por los usuarios del nodo y el portafolio de servicios del programa
Velar por la correcta utilización de la infraestructura física y tecnológica, a nivel personal y por parte de los usuarios del nodo.
Apoyar la asignación de proyectos dentro de la línea de desarrollo.
Participar en los procesos de seguimiento y evaluación técnica y de calidad de contenidos de gestión de conocimiento derivados del desarrollo de proyectos y en el marco del portafolio de servicios de la red.
Afiliarse al Sistema de General de Pensiones, empresas promotoras de salud y aseguradora de riesgos profesionales ARP.(ARL)
Presentar los informes mensuales de acuerdo al objeto del presente contrato.
Desarrollar sus actuaciones en el marco de la normatividad vigente.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ONBASE del SENA, el día 10 de enero de 2018

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
Subdirector de Centro

Proyecto: Carmen J. Zapata San Juan, Profesional G02

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

Certificación No. 043

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

HACE CONSTAR

Que le señor ELDER RIVERO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.028.451, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: 000626 del 26 de enero de 2018.

Objeto: Prestación de servicios profesionales para ejecutar el desarrollo y consolidación de los objetivos de la Red y proyectos de I+D+i con los usuarios, de acuerdo con la metodología de acompañamiento y las pautas operativas definidas para el programa Red Tecnoparque del SENA y los focos del Nodo, que apuntan a mejorar la productividad empresarial y competitividad de la región, dentro de la línea de Tecnologías Virtuales. Dando cumplimento a las metas asignadas.

Plazo: 11 meses, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Fecha de Inicio de Ejecución: 01 de febrero de 2018.

Fecha de terminación del contrato: 31 de diciembre de 2018.

Término de ejecución: 11 meses.

No. de Horas mensuales: No Aplica.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Acompañar el desarrollo de proyectos y servicios de la línea y su articulación con SENNOVA.

2. Realizar el seguimiento a los proyectos desarrollados en la línea.

3. Apoyar y acompañar el desarrollo técnico de los proyectos de acuerdo con las pautas operativas del programa.

4. Garantizar el registro de formar oportuna de la información de los proyectos y servicios desarrollados, con los entregables de acuerdo a la metodología establecida en la Red y el SENA, así como diligenciar su respectivo CvLAC.

5. Gestionar y desarrollar Eventos de Divulgación Tecnológica acorde a la naturaleza de la línea, que aporten al proceso de gestión de conocimiento y la divulgación de la Red.

6. Generar estrategias para la finalización de proyectos en prototipos de la línea de acuerdo a la metodología establecida en las pautas operativas del programa y de los Productos Mínimo Viables.

7. Apoyar la construcción de estrategias para el cumplimiento de las metas asignadas al nodo y la articulación con Grupos y semilleros de investigación.

8. Planeación de mantenimiento Preventivo de laboratorios de la línea tecnológica y formulación de Proyectos de Modernización del Nodo y la Línea.

9. Apoyar los procesos de compra de infraestructura tecnológica, desde la parte técnica.

10. Mantener actualizado el inventario de infraestructura tecnológica asignada a la línea de la responsable.

11. Apoyar la identificación y direccionamiento de proyectos de la línea para obtención de re fortalecimiento empresarial. Desarrollar estrategias para gestionar tutorías con externos al program acompañamiento de proyectos gestados al interior del programa.

12. Apoyar la identificación y redireccionamiento de proyectos de la línea a estrategas mediante Tecnológica para fortalecimiento de los mismos.

13. Desarrollar e implementar estrategias para garantizar el máximo aprovechamiento de la infra tecnológico y físico asignado a la línea.

14. Apoyar la planeación y ejecución de estrategias de promoción y divulgación de proyectos des por los usuarios del nodo y el portafolio de servicios del programa.

15. Velar por la correcta utilización de la infraestructura física y tecnológica, a nivel personal y por p usuarios del nodo.

16. Apoyar la asignación de proyectos dentro de la línea de desarrollo.

17. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación técnica y de calidad de contenidos de Conocimiento derivados del desarrollo de proyectos y en el marco del portafolio de servicios de la

18. Afiliarse al Sistema General de Pensiones, Empresa Promotora de Salud y Aseguradora Profesionales ARP.

19. Presentar los informes mensuales de acuerdo al objeto del presente contrato.

20. Desarrollar sus actuaciones en el marco de la normatividad vigente.

Se expide a solicitud del interesado por vía correo electrónico, a los 16 días de enero de 2019.

CARLOS RAFAEL MEJO FREYLE
Centro de Operación y Mantenimiento Min
Subdirector de Centro

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

HACE CONSTAR

Que el señor ELDER RIVERO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.028.451, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: 20-9521-000529 de 2019.

Objeto: Prestación de servicios profesionales para ejecutar el desarrollo y consolidación de los objetivos de la Red y proyectos de I+D+i con los usuarios, de acuerdo con la metodología de acompañamiento y las pautas operativas definidas para el programa Red Tecnoparque del SENA en cada una de las líneas tecnológicas y los focos del Nodo, que apuntan a mejorar la productividad empresarial y competitividad de la región, dando cumplimientos a las metas asignadas, vigencia 2019..

Plazo: 10 meses, , sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezara a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el presente contrato

Fecha de Inicio de Ejecución: 1 de marzo de 2019.

Fecha de terminación del contrato: 31 de diciembre de 2019.

Término de ejecución: 10 meses.

Valor: Se fija como valor total para el contrato: la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (49.280.000) incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (10) pagos mensuales correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2019 por el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($4.928.000) cada uno.

No. de Horas mensuales: No Aplica.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Acompañar y asesorar el desarrollo de productos, procesos y/o servicios enmarcados en proyectos de Base Tecnológica, que se materialicen en prototipos funcionales finalizados según TRL (TECHNOLOGY READINESS LEVELS) 5 y 6.
2. Impulsar el desarrollo de prototipos funcionales finalizados como mínimos viables, según clasificación TRL (TECHNOLOGY READINESS LEVELS) 7 y 8 en temas de la economía naranja
3. Apoyar el desarrollo de proyectos en las tendencias tecnológicas: internet de las cosas IoT, Big Data, Nanotecnología, Realidad Aumentada y Realidad Virtual.
4. Acompañar el desarrollo de proyectos, servicios de la línea y su articulación con grupos y semilleros de investigación

según TRL (TECHNOLOGY READINESS LEVELS) 5 al 9.

5. Garantizar el registro de forma oportuna de la información de los proyectos y servicios desarrollados, con los entregables de acuerdo a la metodología establecida en la Red y el SENA, así como diligenciar su respectivo CvLAC.
6. Diseñar, convocar y ejecutar las charlas informativas, talleres de co-creacion y otros (tanto externas como internas al nodo) para la sensibilización e identificación de ideas y proyectos del público general interesado.
7. Diseñar y realizar transferencias de conocimientos especializadas, mediante eventos de divulgación tecnológica (EDT) que pueden comprender talleres, jornadas, simposios y congresos, entre otros, acorde a la naturaleza de la línea, que aporten al proceso de gestión de conocimiento y divulgación de la Red.
8. Articular con emprendedores, pequeñas y medianas empresas que participan en las iniciativas de clústeres de emprendimiento en las regiones
9. Planeación de mantenimiento preventivo de laboratorios de la línea tecnológica y formulación de proyectos de modernización del nodo y la línea.
10. Apoyar los procesos de compra de infraestructura tecnológica, desde la parte técnica.
11. Mantener actualizado el inventario de infraestructura tecnológica asignada a la línea de la cual es responsable.
12. Apoyar la identificación y direccionamiento de proyectos de la línea para obtención de recursos o fortalecimiento empresarial. Desarrollar estrategias para gestionar tutorías con externos al programa para el acompañamiento de proyectos gestados al interior del programa.
13. Apoyar la identificación y redireccionamiento de proyectos de la línea a estrategias mediante Vigilancia Tecnológica para fortalecimiento de los mismos.
14. Desarrollar e implementar estrategias para garantizar el máximo aprovechamiento de la infraestructura tecnológico y físico asignado a la línea.
15. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación técnica y de calidad de contenidos de Gestión de Conocimiento derivados del desarrollo de proyectos y en el marco del portafolio de servicios de la Red.
16. Fortalecer las capacidades gerenciales internas de la línea programática tecnoparque, por medio de la planeación y la implementación de formatos y procesos que favorecen el cumplimiento de los objetivos misionales.
17. Fortalecer los conocimientos sobre propiedad intelectual de proyectos, utilizando la información disponible en los cursos virtuales de propiedad intelectual que ofrece de forma gratuita la superintendencia de industria y comercio.
18. Apoyar y participar de las estrategias organizadas por el dinamizador en pro del cumplimiento de metas y difusión de las actividades del nodo.
19. Afiliarse al Sistema General de Pensiones, Empresa Promotora de Salud y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARP.
20. Presentar los informes mensuales de acuerdo al objeto del presente contrato.
21. Desarrollar sus actuaciones en el marco de la normatividad vigente.

Se expide a solicitud del interesado por vía correo electrónico, a los 25 días de enero de 2020.

JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ
Centro de Operación y Mantenimiento Minero
Subdirector de Centro (E)

Reviso: Sandra Medina Argote
Cargo: Técnico Grado 03– Subdirección.

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificación No. 076

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

HACE CONSTAR

Que el señor ELDER RIVERO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.028.451, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.1380958 del 17 de febrero de 2020.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA RED Y PROYECTOS DE I+D+I CON LOS USUARIOS, DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y LAS PAUTAS OPERATIVAS DEFINIDAS PARA EL PROGRAMA RED TECNOPARQUE DEL SENA, EN CADA UNA DE LAS LÍNEAS TECNOLÓGICAS Y LOS FOCOS DEL NODO, QUE APUNTAN A MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL Y COMPETITIVIDAD DE LA REGIÓN, DANDO CUMPLIMENTO A LAS METAS ASIGNADAS EN LA LINEA DE TECNOLOGIAS VIRTUALES.

Plazo: 10 meses y 12 días calendario, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fecha de Inicio de Ejecución: 18 de febrero de 2020.

Fecha de terminación del contrato: 31 de diciembre de 2020.

Término de ejecución: 10 meses y 12 días calendario.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales **s**e fija como valor total para el contrato la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($53.560.000),** pagados mensualmente en honorarios de $5.150.000.

No. de Horas mensuales: No Aplica.

Obligaciones Específicas del Contrato:

a) Acompañar y asesorar el desarrollo de productos, procesos y/o servicios enmarcados en Proyectos de Base Tecnológica, que se materialicen en prototipos funcionales Finalizados según TRL(TECHNOLOGY READINESS LEVELS) 5 y 6.
b) Impulsar el desarrollo de prototipos funcionales Finalizados como Mínimos viables, según clasificación TRL (TECHNOLOGY READINESS LEVELS) 7 y 8 en temas de la economía naranja.
c) Apoyar el desarrollo de proyectos en las tendencias tecnológicas: internet de las cosas IoT, big data, nanotecnología, Realidad aumentada y Realidad virtual.
d) Acompañar el desarrollo de proyectos, servicios de la línea y su articulación con Grupos y semilleros de investigación según TRL(TECHNOLOGY READINESS LEVELS) del 5 al 9
e) Garantizar el registro de forma oportuna de la información de los proyectos y servicios desarrollados, con los entregables de acuerdo a la metodología establecida en la Red y el SENA, así como diligenciar su respectivo CvLAC.
f) Diseñar, convocar y ejecutar las charlas informativas, talleres de co-creacion y otros (tanto externas como internas al nodo) para la sensibilización e identificación de ideas y proyectos del público general interesado.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

g) Diseñar y realizar transferencias de conocimiento especializadas, mediante Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT) que pueden comprender talleres, jornadas, simposios y congresos, entre otros, acorde a la naturaleza de la línea, que aporten al proceso de gestión de conocimiento y la divulgación de la Red.
h) Articular con emprendedores, pequeñas y medianas empresas que participan en las iniciativas de clústeres de emprendimiento en las regiones.
i) Planeación de mantenimiento Preventivo de laboratorios de la línea tecnológica y formulación de proyectos de modernización del Nodo y la línea.
j) Apoyar los procesos de compra de infraestructura tecnológica, desde la parte técnica
k) Mantener actualizado el inventario de infraestructura tecnológica asignada a la línea de la cual es responsable.
l) Apoyar la identificación y direccionamiento de proyectos de la línea para obtención de recursos o fortalecimiento empresarial. Desarrollar estrategias para gestionar tutorías con externos al programa para el acompañamiento de proyectos gestados al interior del programa.
m) Apoyar la identificación y redireccionamiento de proyectos de la línea a estrategias mediante Vigilancia Tecnológica para fortalecimiento de los mismos.
n) Desarrollar e implementar estrategias para garantizar el máximo aprovechamiento de la infraestructura tecnológico y físico asignado a la línea.
o) Participar en los procesos de seguimiento y evaluación técnica y de calidad de contenidos de Gestión de Conocimiento derivados del desarrollo de proyectos y en el marco del del portafolio de servicios de la Red.
p) Fortalecer las capacidades gerenciales internas de la línea programática Tecnoparque, por medio de la planeación y la implementación de formatos y procesos que favorecen el cumplimiento de los objetivos misionales.
q) Fortalecer los conocimientos sobre propiedad intelectual de proyectos, utilizando la información disponible en los cursos virtuales de propiedad intelectual que ofrece de forma gratuita la Superintendencia de Industria y Comercio.
r) Apoyar y participar de las estrategias organizadas por el Dinamizador en pro del cumplimiento de metas y difusión de las actividades del Nodo.
s) Afiliarse al Sistema General de Pensiones, Empresa Promotora de Salud y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARP.
t) Presentar los informes mensuales de acuerdo al objeto del presente contrato.
u) Desarrollar sus actuaciones en el marco de la Normatividad vigente.

Se expide a solicitud del interesado por vía correo electrónico, a los 18 días de enero de 2021.

JUAN MANUEL JIMENEZ JIMENEZ
Centro de Operación y Mantenimiento Minero
Subdirector de Centro (E)

Reviso: Sandra Medina Argote
Cargo: Técnico Grado 03– Subdirección.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificación No. 193

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

HACE CONSTAR

Que el señor ELDER RIVERO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 77.028.451, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.2248372 del 12 de febrero de 2021.

Objeto: Prestar servicios profesionales como experto Tecnoparque para acompañar el desarrollo y consolidación de las acciones en I+D+i y proyectos estratégicos del Tecnoparque nodo Valledupar del Ecosistema Sennova.

Plazo: 10 meses y 17 días calendario, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Inicio de Ejecución: 12 de febrero de 2021.

Fecha de terminación del contrato: 31 de noviembre de 2021.

Término de ejecución: 10 meses y 17 días calendario.

No. de Horas mensuales: No Aplica.

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Apoyar el desarrollo de las actividades precontractuales y contractuales que se requieran para el desarrollo de los procesos y la ejecución de los recursos asignados al nodo.
2. Elaborar las fichas técnicas para la compra de equipos, materiales de formación y la contratación de servicios de mantenimiento necesarios para la línea tecnológica correspondiente del nodo.
3. Apoyar la elaboración de estudios de sector y de mercado para los procesos de contratación de materiales, equipos y servicios, de acuerdo con lo establecido en las fichas técnicas construidas.
4. Realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en los procesos de contratación para la compra de insumos, equipos y mantenimiento, y orientar su compra en el SECOP II.
5. Apoyar los procesos de recepción de equipos, materiales de formación y mantenimiento relacionados a los equipos de los laboratorios del Tecnoparque correspondientes
6. Brindar apoyo la formulación de los términos de referencia de la convocatoria para presentación de proyectos de base tecnología al Tecnoparque.
7. Brindar apoyo al dinamizador, gestor articulador, talentos titulares o interlocutores en la formulación y presentación de los proyectos de base tecnológica al nodo.
8. Realizar la evaluación de los proyectos de base tecnológica presentados al comité de ideas del nodo, mediante convocatorias o inscritos de forma independiente.
9. Ejecutar las diferentes fases de los proyectos de base tecnológica asignados, según lineamientos de la Guía Metodológica de la Red Tecnoparque, y llevar el seguimiento de estas.
10. Realizar las actividades correspondientes a la gestión de los proyectos de base tecnológica en la plataforma de la Red de Tecnoparque.
11. Realizar el registro oportuno y seguimiento de información en la plataforma Red Tecnoparque Colombia según el rol.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

12. Inscribirse en un grupo de investigación SENA y registrar las consultorías derivadas de los proyectos de base tecnológica en el CvLAC.
13. Apoyar los planes de seguridad industrial y de bioseguridad del nodo.
14. Cuidar y velar por el correcto orden y uso de la infraestructura (planta física, equipos, maquinarias, insumos, computadores, herramientas, muebles, enseres, entre otros) del nodo, y tener a su cargo los equipos que figuran en el inventario del laboratorio de la línea tecnológica a la cual está vinculado.
15. Participar de las reuniones de elaboración de planes de trabajo, seguimiento de metas, y procesos operativos del nodo.
16. Dar cumplimiento a los lineamientos operativos y la Guía Metodológica de la Red Tecnoparque.
17. Apoyar la evaluación técnica, administrativa y presupuestal de los proyectos de I+D+I que se formulen por el SENA para el desarrollo de actividades misionales, acorde con las indicaciones dadas por la Dirección General, cuando sea requerido.
18. Dar cumplimiento a los lineamientos dados desde Sennova relacionados con la Gestión del Conocimiento.
19. Participar y apoyar las actividades relacionadas con el sistema de salud y seguridad en el trabajo.
20. Presentar los informes mensuales de acuerdo con el objeto contrato.
21. Participar en el cumplimiento de las diferentes actividades del SIGA, principalmente en las capacitaciones que los subsistemas del SIGA orienta y con los demás lineamientos establecidos, bien sea para el sostenimiento de la certificación de la NTC ISO 9001, como también para las actividades de implementación de la NTC ISO 14001.
22. Ajustarse a las políticas de comunicación y aplicación de las TIC conforme a los instructivos del SENA.

Se expide a solicitud del interesado por vía correo electrónico, a los 21 días de febrero de 2022.

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
Centro de Operación y Mantenimiento Minero
Subdirector de Centro

Proyecto: Diana Quiroz Quintero
Cargo: Apoyo Administrativo – Subdirección.



ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS"LA NEGRA MATEA" NIT: 892301131-5

CERTIFICACION

Que, el ingeniero **ELDER RIVERO GUTIERREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía no 77.028.451 expedida en Valledupar, presta sus servicios en la organización realizando las funciones como Director de Proyectos y Docente Capacitador de la Catedra de Estudios Afrocolombiana, desde el día 30 de junio de 2010.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de julio de 2016

JORGE OSIAS CHAVERRA MENA
Representante legal

Carrera 6B No. 22-65 San Jorge - Cel. 311 665 30 61 - E-mail: Jorgeosiaschaverra@gmail.com

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO REDICCO

CERTIFICA

Que, el ingeniero ELDER RIVERO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 77.028.451 expedida en Valledupar, presta los servicios profesionales con el consorcio en el cargo Gerente de proyecto, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE MONITOREO ATRAVES DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCION DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, desde el día 10 de diciembre de 2014.

Este certificado se expide a solicitud del interesado el día 22 de enero de 2016.

Atentamente

LUIS CARLOS GUTIERREZ CUJIA
Representante legal

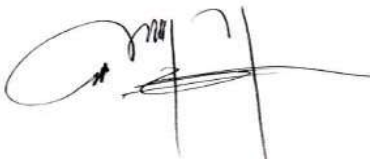
PROINDESAR
Fundación Promotora de Desarrollo Institucional
NIT. 900293501-1

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito director ejecutivo de la fundación para el desarrollo institucional "PROINDESAR", certifica que el ingeniero **ELDER RIVERO GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía numero 77.028.451 expedida en Valledupar, Prestó sus servicios en la institución como ingeniero de sistemas. Desde el día 02 de noviembre de 2010 al 21 de diciembre de 2015.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado el día 21 de Diciembre de 2015.

Cordialmente,



MISAEL ENRIQUE VILLEGAS RODERO
Director Ejecutivo

Cel. 311.423.9611-316.688.0278- 300.376.4825 - **Correo:** proindesar@hotmail.com
Calle 9 No.19E-26 - *Valledupar- Colombia*